JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	KAREN YULIETH MOLANO GONZALEZ
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500**2022**0000**1**00
ASUNTO:	IMPULSO
LINK EXPEDIENTE	05001310500220220000100 D

Revisado el expediente, en auto que antecede se citó a la señora YENY PAOLA CASTAÑO AGUDELO en calidad de interviniente ad excludendum y al señor JEAN SEBASTIAN CULMA PULGARIN en calidad de Litisconsorte necesario, sin que a la fecha de la presente providencia se hayan notificado.

De otra parte, la demandada Protección S.A. dio contestación a la demanda la que cumple con los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada.

Protección S.A. en página 8 secuencia 08 del expediente informa las siguientes actuaciones con ocasión de la solicitud de sustitución pensional del afiliado causante señor Frank Alberto Culma Pulgarín

- 7 de octubre de 2020: se reconoce la pensión de sobrevivencia a Dulce María Culma Molano en un 16,66% de la mesada pensional, en calidad de hija menor.
- 7 de octubre de 2020: se reconoce la pensión de sobrevivencia a Juan Pablo Culma Castaño en un 16,66% de la mesada pensional, en calidad de hijo menor.
- 7 de octubre de 2020: se remite a Karen Yulieth Molano González y a Yeny Paola Castaño Agudelo a la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

De acuerdo a la información suministrada por Protección se observa que actúan como sujetos procesales las siguientes personas:

-Karen Yulieth Molano González en calidad de demandante y quien actúa también en representación de su hija Dulce María Culma Molano

D.

-Yeny Paola Castaño Agudelo en calidad e interviniente ad excludendum

-Jean Sebastián Culma Pulgarín quien deberá comparecer en calidad de litisconsorte necesario

Tanto la interviniente como el integrado no se han notificado.

De otra parte, no se encuentra vinculado el joven Juan Pablo Culma Castaño a quien según información de Protección S.A. se reconoció pensión de sobrevivencia en un 16,66% en calidad de hijo menor, siendo necesario su vinculación en calidad de litisconsorte necesario.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de Protección S.A., conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO al joven Juan Pablo Culma Castaño, córrasele traslado de la demanda, se requiere al apoderado de la parte demandante proceda con su notificación.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de Protección S.A., informe los datos de ubicación de las siguientes personas: Karen Yulieth Molano González, Jean Sebastián Culma Pulgarín y Juan Pablo Culma Castaño, cuya información deberá suministrar a efectos de que el apoderado de la parte demandante proceda con los tramites de notificación, se agrega link del expediente en el asunto, con el fin de que se tenga acceso a la respuesta de la entidad y se proceda en forma prioritaria a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

D.

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72baef3cf1f82af115f36875335b94a590749688c17b23466bc96cf3e9db100f**
Documento generado en 28/06/2022 01:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica